



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00101-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	CELIANO MATTA HERRERA
ejecutado	LINA MARIA GUARNIZO BARRERO
Asunto a resolver:	Requiere parte ejecutante y otros.

En atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito radicado de manera electrónica el pasado 05 de febrero del presente año, el juzgado,

Dispone:

1. REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 68 del Código General del Proceso, suministre la información correspondiente a los presuntos sucesores de la parte ejecutante, con el fin de que estos alleguen al proceso las pruebas que acrediten el vínculo con el señor Celiano Matta Herrera (q.e.p.d.).

2. OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Purificación Tolima, para que allegue al proceso el Registro Civil del Defunción del señor Celiano Matta Herrera (q.e.p.d.).

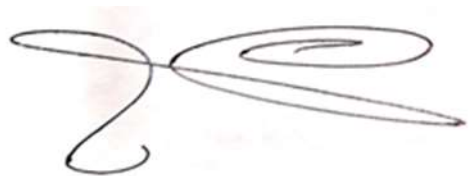
3. SEÑALAR nuevamente la hora de las **9:00 A.M.**, del día **16** del mes de **Abril** del presente año, con el fin de continuar con la audiencia dispuesta en el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 7° de la ley 2213 de junio 13 del presente año.

Por secretaría y por medio electrónico, cítese a las partes y apoderados, informándoles que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSizeCloud y en la misma se adelantará la conciliación judicial, el interrogatorio oficioso, obligatorio y exhaustivo a las partes, seguido por la fijación del objeto de litigio, el control

de legalidad, la práctica de pruebas decretadas en auto del pasado 04 de febrero de 2022, las alegaciones finales y el proferimiento de la correspondiente sentencia.

Prevéngase sobre las consecuencias por la inasistencia en la fecha y hora antes señaladas, dispuestas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'M' and 'C' that are interconnected. The signature is written on a light-colored background.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.